



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil diecinueve, encontrándose reunidos en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la Lic. María Elena Seyffert López, Coordinadora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y Presidenta del Comité; Lic. Mario Eduardo García Jiménez, Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Liliana Imelda Arras Bustamante, responsable del área Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y vocal del Comité, Lic. Tania Otamendi Jiménez, en representación de la Lic. Mónica Aranda Balandrán, Coordinadora Social y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, Administración 2019-2021, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y declaración de existencia de quórum legal.
2. Presentación y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua administración 2018-2021.
3. Cierre de la sesión.

I.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

En desahogo del primer punto del orden del día, se procede al pase de lista de asistencia, acto seguido el Secretario Ejecutivo informa a los presentes que se registra la asistencia de la mayoría, y se declara que existe quórum legal y que todos los acuerdos tomados en la presente sesión tendrán fuerza y validez legal.

II.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En desahogo del segundo punto del orden del día, la Lic. Liliana Imelda Arras Bustamante, responsable del área jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, hace uso de la voz y expone a los miembros del Comité, los lineamientos para el Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua,



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



acto seguido se somete a votación y se aprueban por unanimidad de los presentes, el documento que contiene los lineamientos, el cual se anexa a la presente acta como **Anexo uno**.

III.- CIERRE DE LA SESIÓN.

En cumplimiento al último punto del orden del día, y en virtud de que no existen más asuntos que tratar, El Lic. Mario Eduardo García Jiménez, agradece a los presentes su asistencia y toda vez que no quedan más puntos por desahogar, siendo las once horas del mismo día que se inició, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, firmando de conformidad los miembros.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
PRESIDENTA.

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
VOCAL.

LIC. TANIA OTAMENDI JIMENEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA
LIC. MÓNICA ARANDA BALANDRÁN
SECRETARIA TÉCNICA.

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRIMERO.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PODRÁ CONTRATAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN QUE MEDIE DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE TRATE EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE TREINTA Y SEIS VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CUENTA PRESUPUESTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

POR ACUERDO DEL COMITÉ SE PODRÁ SOLICITAR LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

SEGUNDO.- PARA LAS DEMÁS CONTRATACIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO POR UN MONTO SUPERIOR A LA CANTIDAD DE TREINTA Y SEIS VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CUENTA PRESUPUESTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, YA SEA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LICITACIÓN EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁ MEDIAR DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CADA CASO EN ESPECÍFICO.

TERCERO.- EL DIF MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBERÁ FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN

CONTRATACIONES IGUALES O SUPERIORES A CIENTO TREINTA VECES EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A TRAVÉS DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO, DEBIENDO CONSIDERAR EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRATÁNDOSE DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y, EN SU CASO, DE SUS MODIFICACIONES.

NO SE FORMALIZARÁN CONTRATOS QUE CONTENGAN MENOS REQUISITOS QUE LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SU REGLAMENTO.

POR LO QUE TOCA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES CUYO IMPORTE NO IMPLIQUE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN CASO DE SOLICITARLO EL ÁREA REQUERENTE, PODRÁ REALIZARSE CONTRATO EN CUYO CASO SE DEBERÁN FIJAR GARANTÍAS CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN CUYO CASO PODRÁ ACEPTARSE TAMBIÉN COMO FORMA DE GARANTÍA EL CHEQUE CRUZADO.

CUARTO.- EN EL CASO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO A QUE LA LEY HACE REFERENCIA, ESTA SE ENTENDERÁ QUE SE CUMPLE CON LAS COTIZACIONES REQUERIDAS, YA QUE LAS MISMAS ACREDITAN LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, DE PROVEEDORES A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL Y DEL PRECIO ESTIMADO.

QUINTO.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O QUIEN LO SUSTITUYA, CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ A SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CON CUANDO MENOS 24 HORAS PREVIAS, DEBIENDO ANEXAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN DICHA SESIÓN, A LA CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE LOS DOCUMENTOS SOPORTE Y EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO DE LAS CONTRATACIONES SOLICITADAS.

PARA ESTOS EFECTOS CADA MIEMBRO DEL COMITÉ REGISTRARÁ UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO TALES NOTIFICACIONES DE CONVOCATORIA, SIENDO VÁLIDA LA NOTIFICACIÓN AUN EN EL CASO DE QUE NO MEDIE ACUSE DE RECIBO.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN GARANTIZAR:

I. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS.

MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

A PETICIÓN DEL PROVEEDOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ ACCEDER A QUE NO SE SUSTITUYA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE QUE CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA DEL PRIMER EJERCICIO EN RELACIÓN CON EL MONTO POR EROGAR EN CADA EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE.

SÉPTIMO.- LAS CONTRATACIONES QUE SEAN LLEVADAS FUERA DEL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O POR ESTOS LINEAMIENTOS, UNA VEZ EFECTUADAS, NO SERÁN VALIDADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y EN SU CASO LAS FALTAS O INFRACCIONES SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 105 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

OCTAVO.- EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CONOCERÁ DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVAN CONTRA ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENO.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SERÁN COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.